

~~314~~  
58

17  
230

PODER JUDICIAL  
PENAL MERCED. 1956  
Día... 37... Año... 56  
Legajo No. 1114

Año 1956 - N° 142276

Causa N° 31634



# JUZGADO en lo PENAL N° 1

## DEPARTAMENTO de MERCEDES

Mercedes (Provincia de Buenos Aires)

*Comisión Investigadora de Bragado*

*deir desacato:*

*Imputado: David Mercedes de*

Sección Histórico Jud. Mercedes.  
Sup. Corte de Justicia  
Pcia. de Bs. As.

*Mercedes.*

Pag. N° 59 N° Orden \_\_\_\_\_

Defensor Dr. \_\_\_\_\_

Fiscal Dr. \_\_\_\_\_

JUEZ  
Dr. LUIS RATTI QUINTANA

SECRETARIO  
Dr. ALBOR UNGARO



~~31~~  
58

17  
230

PO...  
Día... 27... Año... 56  
Legajo No. 1114

Año 1956 - N° 142276

Causa N° 31634



JUZGADO en lo PENAL N° 1  
DEPARTAMENTO de MERCEDES  
Mercedes (Provincia de Buenos Aires)

*Comisión Investigadora de Bragado*

*Deia desacato:*

*Imputado: Diana Mercedes de*

Sección Histórico Jud. Mercedes  
Sup. Corte de Justicia  
Pcia. de Bs. As.

*Mercedes. —*

Pag. N° 59 N° Orden \_\_\_\_\_

Defensor Dr. \_\_\_\_\_

Fiscal Dr. \_\_\_\_\_

JUEZ  
Dr. LUIS RATTI QUINTANA

SECRETARIO  
Dr. ALBOR UNGARO



~~31~~  
58

11/230

PO...  
Día... 27... Año... 56  
Legajo No. 1111

Año 1956 - N° 142276

Causa N° 31634



JUZGADO en lo PENAL N° 1  
DEPARTAMENTO de MERCEDES  
Mercedes (Provincia de Buenos Aires)

Comisión Investigadora de Bragado

Deia desacato:

Imputado: Diana Mercedes de

Sección Historico Jud. Mercedes.  
Sup. Corte de Justicia  
Pcia. de Bs. As.

Mercedes.

Pag. N° 59 N° Orden

Defensor Dr. \_\_\_\_\_

Fiscal Dr. \_\_\_\_\_

JUEZ  
Dr. LUIS RATTI QUINTANA

SECRETARIO  
Dr. ALBOR UNGARO





Nº 1

# COMISION INVESTIGADORA

EN LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Exp. N° 930.

Año 1956

BRAGADO - COMISION INVESTIGADORA DE

Acompaña publicación incerta en el diario Mercedes de la ciudad  
de Mercedes, agraviando a esa Comisión Investigadora.-

LA PLATA



# Infamia de la Comisión Investigadora Municipal de Bragado

recibido el señor  
**LUCINO**, di-  
**EL PUE-**  
**BRAGADO**, clau-  
 orden la co-  
 gado de di-  
 a, s. atenido  
 principio de  
 oración, en in-  
 abotaje de sus  
 gobierno de fac-  
 representar.  
**LA PRIMERA**,  
 de diciembre del  
 o, fue la clausu-  
**EL PUEBLO**  
**DO**, previo cla-  
 securo de la  
 día.  
**LA SEGUNDA**  
 de su director,  
 Oscar R. Lucino  
 su incoheren-  
 tación especia-  
 ción Orden Públi-  
 cación de la Pro-  
 Buenos Aires SIN

## COMUNICACION ALGUNA DEL MOTIVO DE LAS MEDIDAS ENUNCIADAS.

LA INFAMIA TERCERA la falta absoluta de responsabilidad de la comisión investigadora —a la que urge investigar sin más trámite—, al mentir del beradamante achucando la clausura y alla namiento del "PUEBLO DE BRAGADO" y abusos posteriores contra la persona del señor Lucino, —a la orden— que existió sólo en la mentalidad febril de sus miembros— de un honorable marino, el capitán de corbeta don Enrique Paquién, Interventor de Orden Público, quien los ha desautorizado. En síntesis, han menoscabado el nombre de un hombre que está muy por encima de las miserias morales.

TRES INFAMIAS y un GRAN TRIUNFO por imperio de la JUSTICIA. LA LIBERTAD DEL SEÑOR LUCINO POR FALTA DE MERITO, producida de conformidad al informe de Asesoría Leída en fecha 12 del corriente. Saldo: la verdad por sobre todo y un diario clausurado, lo que PRIVA A SUS OBREROS DE JORNALIAES por capricho de la comisión investigadora que ha oídos sordos a las indicaciones del gobierno.

Por esto MERCEDES, vocero democrático, —amplia-

mence conocido en Bragado— con voluntad inquebrantable de defender al trabajador, levanta su voz de protesta para expresar con valentía lo que precisamente en Bragado está vedado decir POR EL "BARBARO DELITO DE DECIR LA VERDAD".

Y es aquí en Mercedes, ciudad legal por excelencia donde se encuentra radicado el pedido de levantamiento de clausura al diario "EL PUEBLO DE BRAGADO", que fuera elevado a disposición del señor Juez en lo Penal,

doctor Luis Ratti Quintana, secretario Albor Ungaro. Y tenemos la convicción que el citado magistrado impondrá su verdadero sentido de LIBERTAD Y DEMOCRACIA o sea, JUSTICIA, porque entendemos que IR AL JUEZ ES IR A LA JUSTICIA.

que el  
 Luccino  
 do por  
 Nación  
 sas.—  
 consider

publicado en el  
 Bs. As.), de fe-  
 cuyo texto resulta agravante y calum-  
 stigadora, desde que los hechos refe-  
 tos e implican una acusación injusti-  
 fecer su condigna sanción punitoria a  
 pte.—  
 smo, dejamos constancia expresa, de  
 "Pueblo" de Bragado, señor Oscar R.  
 ace la defensa, se encuentra procesa-  
 mnes y fué exonerado del Banco de la  
 odoro Rivadavia) por acciones delictuo-  
 mos al Señor Presidente con nuestra

*Quod*  
 SECRETARIO  
 COMISION INVESTIGADORA  
 BRAGADO



*Alvarez*  
 PRESIDENTE  
 COMISION INVESTIGADORA  
 BRAGADO

RECIBIDO EN SECRETARIA NOV. 3 DE febrero DE 1933. DE 1933. CONSTE. 6

*Luis C. Guerrero*

LUIS C. GUERRELO  
 SECRETARIO



# Infamia de la Comisión Investigadora Municipal de Bragado

do el señor  
 JUINO, de  
 EL PUE-  
 clau-  
 de la co-  
 de di-  
 atentado  
 principio  
 gracia, en in-  
 taje de sus  
 gerno de fac-  
 presentar.  
 PRIMERA,  
 diciembre del  
 fue la clausu-  
 EL PUEBLO  
 D", previo oba-  
 curso de la  
 ma.  
 LA SEGUNDA  
 de su director,  
 R. Né Lucino  
 su incomunicación  
 ción espada  
 n Orden Públi-  
 ca de la Pro-  
 vencia Aires SIN

**COMUNICACION ALGUNA DEL MOTIVO DE LAS MEDIDAS ENUNCIADAS.**  
**LA INFAMIA TERCERA**  
 la falta absoluta de responsabilidad de la comisión investigadora —a la que urge investigar sin más trámite—, al mentir deliberadamente achacando la clausura y allanamiento del "PUEBLO DE BRAGADO" y abusos posteriores contra la persona del señor Lucino, —a la orden— que existió sólo en la mentalidad febril de sus miembros— de un honorable marino, el capitán de corbeta don Enrique Paquién, Interventor de Orden Público, quien los ha desautorizado. En síntesis, ha menoscabado el nombre de un hombre que está muy por encima de las miserias mortales.

**TRES INFAMIAS y un GRAN TRIUNFO** por imperio de la JUSTICIA. LA LIBERTAD DEL SEÑOR LUCINO POR FALTA DE MERITO, producida de conformidad al informe de Asesoría Leída en fecha 12 del corriente. Saldo: la verdad por sobre todo y un diario clausurado, lo que PRIVA A SUS OBREROS DE JORNALES por capricho de la comisión investigadora que ha oídos sordos a las indicaciones del gobierno.

Per esto MERCEDES, voto democrático, —amplia-

mence conocido en Bragado— con voluntad inquebrantable de defender al trabajador, levanta su voz de protesta para expresar con valentía lo que precisamente en Bragado está vedado decir POR EL "BARBARO DELITO DE DECIR LA VERDAD".  
 Y es aquí en Mercedes, ciudad legal por excelencia donde se encuentra radicado el pedido de levantamiento de clausura al diario "EL PUEBLO DE BRAGADO", que fuera llevado a disposición del señor Juez en lo Penal,

doctor Luis Ratti Quintana, secretario Albor Ungaro. Y tenemos la convicción que el citado magistrado impondrá su verdadero sentido de LIBERTAD Y DEMOCRACIA o sea, JUSTICIA, porque contentándose que IR AL JUEZ ES IR A LA JUSTICIA.

publicado en el  
 Bs. As.), de fe-

cuyo texto resulta agravante y calumniosista, desde que los hechos referidos e implican una acusación injustificada de su condigna sanción punitiva a parte.

Asimismo, dejamos constancia expresa, de que el "Pueblo" de Bragado, señor Oscar R. Lucino, en su defensa, se encuentra procesado en el Banco de la Provincia (por acciones delictivas deodoro Rivadavia) por acciones delictivas.

Respecto al Señor Presidente con nuestra

que el  
 Lucino  
 do por  
 Nación  
 sas.-  
 consider

*[Signature]*  
 SECRETARIO  
 COMISION INVESTIGADORA  
 BRAGADO



*[Signature]*  
 PRESIDENTE  
 COMISION INVESTIGADORA  
 BRAGADO

RECIBIDO EN SECRETARIA NOV. 3 DE febrero 6 DE 1935... CONSTE.

*[Signature]*  
 LUIS C. GUERELLO  
 SECRETARIO



NO C  
MAS CR

21



*Municipalidad*

DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
(Pcia. Bs. As.)  
BRAGADO

Bragado 18 de Enero de 1956

Señor Presidente de la Comisión Investigadora de la Pcia, de Bs As.  
Doctor Julio P. Aramburú

LA PLATA (FCNGR)

De nuestra consideración:

Elevamos a Usted articulo publicado en el diario "Mercedes" de la ciudad de Mercedes(Pcia de Bs. As.), de fecha 24 de Diciembre de 1955, cuyo texto resulta agravante y calumnioso para esta Comisión Investigadora, desde que los hechos referidos en el mismo, son inexactos e implican una acusación injustificada; Todo lo cual debe merecer su condigna sanción punitoria a cuyo efecto elevamos la presente.-

Así mismo, dejamos constancia expresa, de que el director del diario "El Pueblo" de Bragado, señor Oscar R. Luccino, del cuál ese diario hace la defensa, se encuentra procesado por comisión de delitos comunes y fué exonerado del Banco de la Nación Argentina(Sucursal Comodoro Rivadavia)por acciones delictuosas.-

Saludamos al Señor Presidente con nuestra consideración más distinguida.-

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO  
COMISION INVESTIGADORA  
BRAGADO



*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE  
COMISION INVESTIGADORA  
BRAGADO

RECIBIDO EN SECRETARIA NOV. 3 DE febrero 6 DE 1956 CONSTE.

*[Handwritten signature]*

LUIS C. GUERELLO  
SECRETARIO



Comisión Investigadora de la Provincia de Buenos Aires - La Plata

///Plata, diez - de febrero de 1956.-

VISTA: la nota remitida por la Comisión Investigadora de la Municipalidad de Bragado y ...

CONSIDERANDO:

Que las expresiones contenidas en el ejemplar del periódico que se acompaña son evidentemente ofensivas para la dignidad y decoro de los señores miembros de la Comisión Investigadora recurrente;

Que los integrantes de dicha Comisión son funcionarios públicos, atento a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 479 del Gobierno de la Nación y en el Decreto Nº 432, ratificado por el Decreto-Ley 1280 de la Intervención Nacional en la Provincia;

Que las injurias contenidas en la aludida publicación, han sido proferidas con motivo del ejercicio de las funciones de la mencionada Comisión Investigadora;

Por ello, pudiendo constituir delito de desacato, conforme a lo dispuesto en el artículo 244 del Código Penal, remítanse estas actuaciones al señor Juez en lo Penal en turno, del Departamento Judicial del Centro, con conocimiento de esta resolución a la Comisión Investigadora de la Municipalidad de Bragado, a la que se remitirá la nota de estilo.-



*Jorge Maurice Echagüe*  
JULIO P. ARAMBURU  
PRESIDENTE  
*Jorge Maurice Echagüe*  
JORGES MAURICE ECHAGÜE  
VOCAL  
*Pablo Espinosa*  
PABLO ESPINOSA  
VOCAL

*Juan Carlos Díaz Cisneros*  
JOAN CARLOS DIAZ CISNEROS  
VOCAL


*Luis C. Guerello*  
LUIS C. GUERELLO  
SECRETARIO




Presente en Secretaria hoy 16  
de febrero de 1956  
a las 11 horas y - minutos. Conste

Mercedes, febrero 17 de 1956.

Resultando de la nota de fs.2, que el hecho denunciado habriase cometido el 24 de diciembre ppto., epoca en que se encontraba de turno el Juzgado en lo Penal No. 1, interinamente a mi cargo, radíquese la presente en dicho Juzgado.

  
**MISAEEL HERNANDEZ BLANCO**  
JUEZ EN LO PENAL

Ante mi:   
**OSVALDO HECTOR NARBAITZ**  
ABOGADO SECRETARIO

RECIBIDO EN SECRETARIA HOY 17 DE Febrero  
DE 19 56 A LAS 12 HORAS, 15 MINUTOS. CONSTE.



Juzgado del Crimen N. 1

Departamento Judicial

del Centro

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

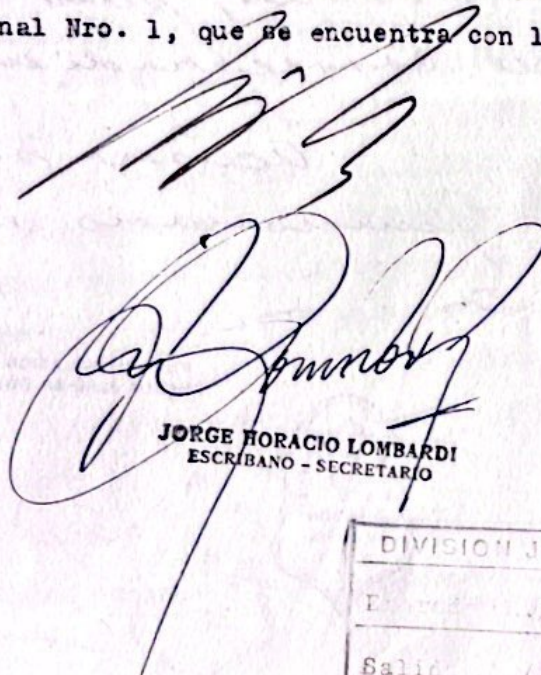
4

21  
Buenos Aires, febrero

de 1956.-

Por recibido y a los efectos de la instrucción del correspondiente sumario, remítase a la Jefatura de Policía, sirviendo este proveído de muy atenta nota de envío. Proveo en reemplazo del titular del Juzgado en lo Penal Nro. 1, que se encuentra con licencia.-

Ante mí:



JORGE HORACIO LOMBARDI  
ESCRIBANO - SECRETARIO

DIVISION JUDICIAL
Entrada: / /
Salida: / /



Plata, Uruguay, 6 de 1956. -

Designase al Comita-  
rio de Mercaderes, para la inspección  
del correspondiente sumario

Acusar recibos y remi-  
tarse al Juecesario designado a  
sus efectos. -

POR AUTORIZACIÓN DEL  
SEÑOR JEFE DE POLICIA



Jorge O. Doglia

DIVISION JUDICIAL
P. e.
P. e.
P. e.
<i>[Handwritten signature]</i>



5/

//////////cedes, Marzo 20 de 1956.-

Recibida en la fecha la causa con antecedente N° 31.637 caratulada COMISION INVESTIGADORA de BRAGADO-DEMANDA DE SACATO-IMPUTADO: DIARIO MERCEDES de MERCEDES, procedente del Juzgado del Crimen N° 1 a cargo del Señor Juez del Crimen Doctor LUIS RATTI QUINTANA, para la Instrucción del correspondiente sumario el Infrascripto Comisario de Policía Titular SALVADOR MARIA BRANCA, con la designación como Secretario de actuaciones del Oficial Principal LUIS D. CASTRO; resuelve como primera medida acusar al nombrado Registrado recepción de la causa. Dar cuenta de esta novedad al Señor Jefe de Policía y Jefe de la Unidad Regional N° 1 a quienes se les librara los preventivos de rigor.-Comisionar al Oficial Sub-Ayudante de éste Personal RAUL LUCIANO OLIVERA, para que practique averiguaciones tendientes a obtener la individualización de personas con conocimiento del hecho de referencia y habidas que sean notificarlas de su comparendo, debiendo pasar un parte por separado sobre el resultado que obtenga.-Notifíquesele.-Y llenar todas otras diligencias legales que el caso requiera y no se hallen previstas en la presente providencia.-Procedase para con el imputado de acuerdo a resultancias.-



*[Firma manuscrita]*  
(SALVADOR MARIA BRANCA  
COMISARIO

*[Firma manuscrita]*  
LUIS D. CASTRO  
OFICIAL PRINCIPAL

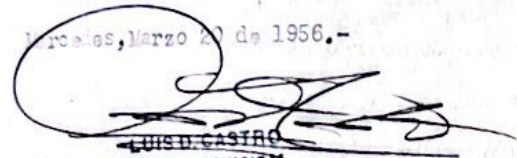
3=///



//////Por Instructor:

Seguidamente se libraron los preventivos ordenados en anterior decreto y notifique al Oficial Sub-Ayudante de éste Personal RAUL LUCIANO OLIVERA de la comisión sus por UI. la fuera encomendada, quién de conformidad firmó al pie.-CONSTE.-

Mercedes, Marzo 20 de 1956.-

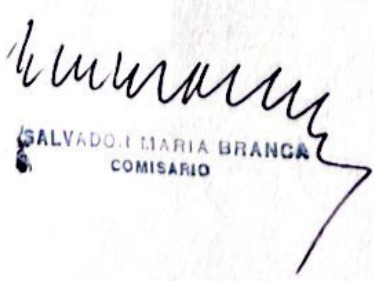
  
LUIS D. CASTRO  
OFICIAL PRINCIPAL

Mercedes, Marzo 20 de 1956.-

Con ésta fecha se recibe y se entrega a continuación un parte pasado por el Oficial Sub-Ayudante de éste Personal RAUL LUCIANO OLIVERA relacionado con la presente causa.-

  
  
LUIS D. CASTRO  
OFICIAL PRINCIPAL



  
SALVADOR MARIA BRANCA  
COMISARIO

Corres////////



*[Handwritten signature]*  
**LUIS O. CASTRO**  
**OFICIAL PRINCIPAL**

6

Mercedes, Marzo 20 de 1956.-

Al Señor Comisario de policía Titular don SALVADOR MANI A BRANCA.-

S. / D E S P A C H O

En cumplimiento a la comisión que por Ud. me fuera encomendada en el sumario que instruye con intervención del Señor Juez del Crimen Doctor LUIS RATTI QUINTANA, caratulado "COMISIO INVESTIGADORA de BRAGADO-DENUNCIA DESACATO-IMPUTADO: EL ANJO MERCEDES-DE MERCEDES; tendientes a establecer el personal que se desempeñaba en el diario de mención, informo a Ud. que de las averiguaciones llevadas a cabo en tal sentido he podido constatar lo siguiente que el Director y propietario del mismo lo es el Señor ANCEL SIRI, actualmente detenido en la Penitenciaría Nacional a disposición del Poder Ejecutivo y su diario en la actualidad se encuentra clausurado, desempeñándose como administrador y recepción de avisos PEDRO POLESCHI, como linotipista JOSE MANI A POLESCHI, tipógrafo ROBERTO MANZILLA y impresor armador GABRIEL DIAZ todos domiciliados en ésta Ciudad y los que pueden tener conocimiento del hecho denunciado.-



Es cuanto puedo informar al Señor Comisario de lo que me ratifico bajo juramento de ley.-

*[Handwritten signature]*  
R. OL. LUCIANO OLIVERA  
Ofi. Sub-Ayta

Mer/////

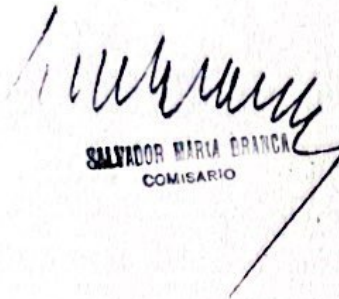


Mercedes, Marzo 20 de 1956.-

A sus antecedentes y atento el contenido del parte que antecede, librase cédula de citación a las personas que se mencionan en el mismo y comparecidas que hayan recibido las declaraciones.- De ello cumpla el actuario.-

  
LUIS D. CASTRO  
OFICIAL PRINCIPAL



  
SALVADOR MARIA BRANCA  
COMISARIO

Señor Instructor:

Seguidamente se libraron las citaciones ordenadas en anterior decreto.-  
CONSTE.-

Mercedes, Marzo 20 de 1956.-

  
LUIS D. CASTRO  
OFICIAL PRINCIPAL

Mer////////



7

Mercedes, Marzo 23 de 1956.-

Con ésta fecha comparece ante la Instrucción una persona previamente citada, la que impuesta de las penas con que la Ley castiga el falso testimonio, juro decir verdad en todo cuanto supiere y le fuere preguntado, manifestando llamarse; PEDRO MARTIN POLESCHI, ser de nacionalidad argentino, de 34 años de edad, casado, instruido, empleado y domiciliado en la calle 13 N° 425 de ésta Ciudad.-Enterado del motivo de su comparendo, partes de autos y generales de la Ley; se dio por notificado y manifiesta: que es primo hermano del acusado de autos ANGEL SIRI, no obstante lo cual promete producirse con veracidad en sus dichos.-A preguntas que se le formulan con relación al hecho que se investiga; DECLARA: que el declarante en el Diario "Mercedes" ejerce las funciones de Administrador y recepción de avisos comerciales, del cual es Director y propietario el Señor ANGEL SIRI; y por lo tanto desconoce todo lo que se relacione con la redacción del diario.-que el diario en cuestión tiene su editor responsable que lo es el nombrado SIRI por lo que es el unico que puede tener conocimiento en los artículos que allí se publican.-que tiene conocimiento por haber leído el declarante que en el diario se publicaba un artículo con respecto a la Comisión Investigadora de Bragado, pero ignora quién es el autor de dicha nota, por cuanto repite nada tiene que ver con la redacción del "diario", reconociendo como tal el agregado a fojas uno de las presentes actuaciones.-que en el diario trabajan un linotipista, un armador y un impresor, los que como el declarante ignoran todo lo relacionado con la redacción y dirección del diario; que son de nombre JOSE POLESCHI, ROBERTO MANSILLA, y otro de apellido DIAZ, estos dos últimos aprendices, domiciliados en calle 25 y 52, 35 y 46 y 35 entre 46 y 48 respectivamente.-que el director del diario Señor ANGEL SIRI actualmente se halla detenido en la prisión Nacional de las calles Caseros y Pasco de la Capital Federal a disposición del Poder Ejecutivo Nacional y el diario se encuentra clausurado.-que nada más puede manifestar.-Con lo que terminó el acto, leída por sí, le ratificó en todo su contenido y de conformidad firmó al pie para constancia.-

*[Handwritten signature]*  
  
*[Handwritten signature]*  
 SALVADOR MARIA BRANCA  
 COMISARIO  
 JESU D. CALTEJO  
 OFICIAL PRINCIPAL  
 IER////////



///////cedas, Marzo 24 de 1956.-

Con esta fecha se hace comparecer ante la Instrucción, a una persona previamente citada, la que impuesta de las penas con que la Ley castiga el falso testimonio, juro decir verdad en todo cuanto supiere y le fuere preguntado, manifestando llamarse; GABRIEL ADOLFO DIAZ, ser argentino, de 14 años de edad, soltero, de profesión aprendiz impresor y domiciliado en la calle 46 N° 861 de ésta Ciudad.-Asistido en éste acto por su señor padre GABRIEL LEOPOLDO DIAZ, es enterado sobre el motivo de su comparendo, partes de autos y generales de la Ley; notificado, MANIFIESTA: No tener impedimento legal alguno para depolar.-A preguntas que se le formulan con relación al hecho que se investiga; DECLARA: que por espacio de un año y hasta el día de la clausura trabajo en el Diario "Mercedes", como impresor; que el propietario y director del Diario de mención sito en las calles 30 y 31 de ésta Ciudad lo es el Señor ANGEL SIRI y trabajaban en el mismo como administrador y recepción de avisos PEDRO POLESCHI, como linotipista JOSE MARIA POLESCHI y como tipógrafo el menor ROBERTO MANSILLA.-que efectivamente esta enterado por haber leído que en el Diario "Mercedes", se publicaban artículos relacionados con la Comisión Investigadora de la Ciudad de Bragado, reconociendo como ser el mismo el agregado a fojas uno de la presente causa y que en éste acto se le exhibe; que ignora quién es el autor de dicho artículo, pero dado su carácter de propietario y Director del Diario el unico responsable de los artículos - que en el mismo se publican lo es el nombrado ANGEL SIRI.-que al respecto es cuanto puede manifestar.-Con lo que término el acto, leída por sí la presente, la ratificó en todo su contenido y de conformidad firmó al pie, juntamente con su señor padre nombrado que lo asiste en éste acto para constancia.-

Gabriel A. Diaz  
Gabriel Diaz



Salvador Maria Branca  
COMISARIO

Luis Castro  
OFICIAL PRINCIPAL



Mercedes, Marzo 31 de 1956.-

Con esta fecha comparece ante la Instrucción una persona previamente citada, la que impuesta de las penas con que la Ley castiga el falso testimonio, juró decir verdad en todo cuanto supiere y le fuere preguntado, manifestando llamarse; JOSE MARIA POLESCHI, ser argentino, de 30 años de edad, casado, instruido, de profesión linotipista y domiciliado en la calle 52 entre 27 y 25 de esta Ciudad.-Enterado del motivo de su comparendo partes de autos y generales de la Ley; se dio por notificado y manifiesta; ser primo hermano del acusado de autos ANGEL SIRI, no obstante lo cual promete producirse con veracidad en sus dichos.-A preguntas que se le formulan con relación al hecho que se investiga; DECLARA: que trabaja en el Diario "Mercedes", sito en las calles 30 y 31, como linotipista; siendo Director y propietario del mencionado diario su primo ANGEL SIRI y por cuyo motivo ignora todo lo que se relacione con la redacción del diario de lo que es exclusivamente responsable y se halla a cargo del editor ó sea su nombrado primo SIRI siendo éste el unico que pueda tener conocimiento de los artículos que allí se publican.-que tiene conocimiento por haber leído el deponente que en el diario se publicaba un artículo con respecto a la Comisión Investigadora de Bragado, pero ignora quién es el autor de dicha nota por cuanto nada tiene que ver con la redacción del diario, reconociendo el artículo a que se ha referido como ser el mismo que en éste acto se le exhibe y corre agregado a fojas uno de la presente causa.-Que al respecto es cuanto puede manifestar.-Con lo que térdino el acto, leído por sí la ratificó en todo su contenido y de conformidad firmó al pie para constancia.-



*José Maria Poleschi*

*[Handwritten signature]*  
 SALVADOR MARA BARCA  
 COMISARIO

*[Handwritten signature]*  
 CASTRO  
 OFICIAL PRINCIPAL

Mer////////



Mercedes, Abril 5 de 1956.-

Con esta fecha comparece ante la Instrucción una persona previamente citada, la que impuesta de las penas con que la Ley castiga el falso testimonio, juro decir verdad en todo cuanto supiere y le fuere preguntado, manifestando llamarse; ROBERTO RUBEN MANSILLA, ser argentino, de 16 años de edad, soltero, instruido, empleado y domiciliado en la calle 44 N°332 de esta Ciudad.- Asistido en este acto por su señor padre GILBERTO HONORIO RUBEN MANSILLA, es enterado por el motivo de su comparendo, partes de autos y generales de la Ley; notificado, manifiesta: No tener impedimento legal alguno para deponer.- A preguntas que se le formulan con relación al hecho que se investiga; DECLARA: que desde hace dos años y hasta su clausura trabajo como tipografo en el diario "Mercedes", sito en las calles 30 y 31 de esta Ciudad, y del cual es propietario y Director el Señor ANGEL SIRI; que en dicho diario se desempeñaba como administrador y recepción de avisos el señor PEDRO POLSCHI, como linotipista JOSE MARIA POLESCHI y como impresor GABRIEL A. DIAZ.- que el declarante tiene conocimiento por haber leído que en el diario en cuestión se publicaban artículos de la Comisión Investigadora de la Ciudad de Bragado, pero desconoce quién es el autor de los artículos en cuestión, siendo unico responsable de los artículos que se publicaban el edictor ó sea el propietario y director del diario nombrado ANGEL SIRI.- que en este acto reconoce el artículo que se le exhibe y que corre agregado a fojas uno de la presente causa, como ser a los que se ha referido anteriormente es decir de los que se publicaban en el diario "Mercedes" y cuyo autor desconoce.- Con lo que término el acto, leído por sí la ratificó en todo su contenido y de conformidad firmó a l pie juntamente con su nombrado padre que lo asiste para constancia.-

Roberto Ruben Mansilla  
Gilberto Mansilla



SALVADOR MARIA BRANCA  
COMISARIO

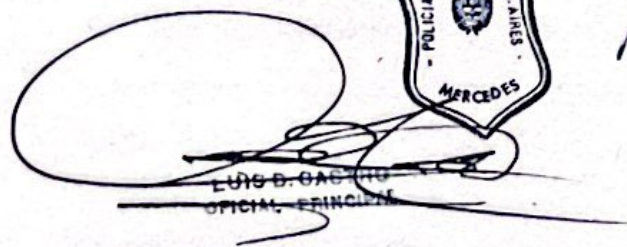
LUIS D. CASTRO  
OFICIAL PRINCIPAL

Mer////////



Mercedes, Abril 9 de 1956.-

Con las diligencias cumplidas en la presente causa que constan de 9 fojas utilizadas; estandose en antecedentes que el imputado, Director Proprietario del Diario "Mercedes", a juicio de ésta Instrucción unico responsable de la publicación de fojas uno, detenido en la Penitenciaría Nacional a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, a fin de no demorar la tenencia de éste expediente ya que se desconoce la fecha de su libertad, se resuelve: Darlo por terminado en el estado que se encuentra y con atenta nota de estilo, elevarlo a la superior consideración y resolución del Señor Magistrado de intervención.-

  
LUIS B. GASCÓN  
OFICIAL PRINCIPAL



  
SALVADOR MARIA BRANCA  
COMISARIO







REPUBLICA DE BUENOS AIRES  
 Ministerio de Gobierno  
 POLICIA

~~Buenos Aires~~, LA PLATA, marzo 6 de 1956

Al Señor Juez del Crimen Dr. LUIS RATTI QUINTANA

Secretaría Dr. Ungaro

MERCEDÉS

División Judicial

N° \_\_\_\_\_

Tengo el agrado de dirigirme a V. S. por disposición del Sr. Jefe de Policía, acusando recibo de la causa N° 31.637 caratulada COMISION INVESTIGADORA DE BRAGADO-DENUNCIADA-SACATO.-IMPUTADO DIARIO "MERCEDÉS".- MERCEDÉS.-

y, en respuesta, cumpla en poner en su conocimiento que se ha designado al Comisario de Mercedes para la instrucción del sumario correspondiente.

Saluda a V. S. atentamente.



*Jorge O. Doglia*  
 JORGE O. DOGLIA  
 Abogado

DIVISION JUDICIAL
P.
P.
P.
P.



395

Mercedes, Marzo 20 de 1956.-

Al Señor Juez del Crimen Doctor LUIS RAYI QUINTANA.-

C I U D A D

Comunico a S.S., haber recibido procedente de ese Juzgado causa n° 31.637, caratulada "COMISION INVESTIGADORA de B RAGADO-DENUNCIA-DESACATO: IMPUTADO: DIARIO MERCEDES-DE MERCEDES", para la Instrucción del correspondiente sumario.- Practico averiguaciones y procedere acudo do resultancias.-

Dios guarde a S.S.

COMISARIA DE MERCEDES  
L.D.G.



*[Handwritten Signature]*  
SALVADOR MARIA BRANCA  
COMISARIO

RECIBIDO EN SECRETARIA HOY 21 DE marzo

DE 19 56, A LAS 10 HORAS, 20 MINUTOS. CONSTE.

*[Handwritten Signature]*



Mercedes, Abril 10 de 1956.-

Al Señor Juez del Crimen Doctor LUIS RATTI QUINTANA.-

5/2186

C I U D A D

En nueve fojas utilizadas (9), adjunto elavo a la superior consideración y resolución de S.S., la causa N° 31.637, caratulada "COMISION INVESTIGADORA de IRAGADO-DENUNCIA DESAGATO-IMPUTADO: DIARIO MERCEDES-DE MERCEDES", debidamente diligenciada como se ordena y cuya recepción fuera acusada a ese Juzgado en preventivo de fecha 20 de Marzo ppto.-

Dios guarde a S.S.



SALVADOR MARIA BRANCA  
COMISARIO

COMISARIA DE MERCEDES
<i>[Firma]</i>



RECIBIDO EN SECRETARIA DE JUSTICIA 12 abril

DE 1956 13 20

Mercedes, febrero 6 de 1957.-

Autos y Vistos: Atento lo que resulta de autos y lo dispuesto por el art. 379 inc. 1º del Cod. de Pto. Penal, se sobresee provisionalmente y archívese.-

EN 6 DEL MISMO NOTIFIQUÉ AL SEÑOR AGENTE FISCAL  
FIRMÓ POR ANTE MÍ DE QUE DOY FÉ.-